

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Lo que se debe pedir.--Nuevo proyecto de Ley.--Sección oficial.--Noticias.--Sección varia

LO QUE SE DEBE PEDIR

Hace ya muchos años, cuando ejercitábamos en oposiciones con los programas de 1855, y después con los de 1881 y 1883, pedíamos á voz en cuello que se publicaran programas detallados de cada asignatura, para saber á qué atenernos y que hubiera completa uniformidad en todas las provincias españolas en este punto, ya que en lo demás era y es dificilísimo.

Tanto se trató este asunto en la prensa, tanto pedimos, y nosotros no de los que menos, que, al darse el funesto Decreto del día de difuntos de 1888 se prometió atender á esta necesidad y se publicó el de Pedagogía. No se ha cumplido lo que respecta á los otros programas y el de Pedagogía ha caído ya en desuso, porque se dispuso en el mismo decreto que se renovaran cada dos años. Una de tantas cosas como en España se ordenan para no cumplirlas, si son buenas, para cumplirlas á rajatabla, si nos perjudican en poco ó en mucho.

Abundando en estas ideas de la conveniencia, mejor aun, de la necesidad de los programas de asignaturas, algunos opositores, en las últimas verificadas en este distrito, redactaron una exposición que muchos firmaron, dirigida al Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que se cumpla la promesa hecha en el Decreto referido y su Reglamento de 7 de Diciembre del mismo año.

Nosotros no nos apercebimos de este movimiento hasta unos momentos antes de la calificación, y por ello, no la firmamos. Y tal vez no la hubiéramos firmado tampoco por entonces. Vamos á dar la razón.

Entendemos que, en el crítico momento de estar terminando las oposiciones, ante un Tribunal recto y justiciero, según se ha dicho, que había redactado los programas con mucho acierto y en una palabra, había cumplido perfectamente con su deber, (nos referimos á lo que se dijo, pues nosotros no entendemos de eso y ni afirmamos ni negamos) era darle un sonrojo el pedir esos programas de asignaturas. Que hubiera sido un Tribunal de los que dicen que se extralimitan en sus atribuciones, que interpretan á su antojo el Reglamento, que buscan triquiñuelas en todo á algunos opositores y en fin, que hacen los programas sin atenerse en nada más que á su capricho, y entonces hubié-

ramos comprendido había razón, por aquello de que los españoles «nos acordamos de Santa Bárbara cuando truena.»

Ahora, terminadas las oposiciones, ya varía de aspecto la cuestión, y nosotros aseguramos á los firmantes de la alocución «A todos los Maestros de España» que, no solamente firmaremos esa exposición, sino que haremos la posible propaganda para que la firmen los demás compañeros, porque entendemos es de rigurosa justicia que se cumpla lo prometido.

Pero creemos que (y sentimos no estar conformes en esto con los autores de la alocución, nuestros queridos compañeros y amigos) no es esto sólo lo que se debe pedir. Lo que urge es que vuelvan las oposiciones á las capitales de provincia, de donde no debieron salir, sino era para hacer una prueba, y viendo que esta resulta mala, dejarlas como antes. Injusticias se han visto siempre en oposiciones, no tantas como se dice, y estas continúan lo mismo, si no en mayor escala, en las capitales de los distritos universitarios.

Mas no es por esto por lo que decimos deben volver á las capitales provincia las oposiciones.

Nosotros entendemos que la causa de reprobarse tantos ejercicios, de cada vez mas, según observamos, no es la de los programas difusos ó embrollados, sino el afán de los jueces por terminar pronto estos actos que los marean y los hacen desatender sus cátedras y sus escuelas. ¿Hay algún otro medio de adelantar que no sea el de la eliminación de opositores? ¿Se veía reprobar á tantos cuando las oposiciones se verificaban en las provincias? De ninguna manera. Pues en eso y no en otra cosa, consiste el que en casi todas las épocas de oposición y en todos los distritos, queden reducidos los opositores á un treinta ó cuarenta por ciento, dando así una idea muy pobre de nuestra clase.

Ejercicio no aprobado en oposiciones conocemos nosotros cuya autora obtuvo nota de sobresaliente en todas las asignaturas del curso superior. ¿Cómo se explica esto?

No se cansen en probarnos otra cosa los apreciables firmantes del documento referido, pues es difícil apearlos de nuestra opinión, muy fundada en las observa-

ciones que venimos haciendo en estos últimos años. Pidamos, bien pidamos una y mil veces que se cumpla lo prometido respecto á programas, pero pidamos con más fuerza todavía que, sea cualquiera la marcha que se trate de hacernos seguir en el nuevo Reglamento de oposiciones, vuelvan estas á ser en las capitales de provincia y se constituyan los Tribunales con Maestros exclusivamente, á quienes sirva de mérito especial, y así no faltarán, sino de la capital, de los pueblos limítrofes, quienes se presten á este servicio, uno de los más importantes de nuestra clase. ¿Por 10 ó 12 días más ó menos ha de resentirse la enseñanza ni el bolsillo del que vaya á ser Juez de un Tribunal?

Entendemos que no.

Félix Sarrablo.

NUEVO PROYECTO DE LEY

DE
Educación popular

Precedido de un notable preambulo ha presentado en el Congreso el diputado señor Pardo, una importante proposición de ley, cuyo articulado dice así:

TÍTULO PRIMERO.

De la educación popular y ramos que contiene

Artículo 1.º La primera enseñanza, por su carácter esencialmente educativo, ha de alcanzar por igual á todas las gentes, cualquiera que sea su edad, clase ó condición, y se denominará educación popular.

Art. 2.º La educación popular comprende:

Primero. Religión y moral: Doctrina cristiana.

Segundo. Lectura.

Tercero. Escritura.

Cuarto. Lengua castellana; principios de gramática; ejercicios de composición y nociones de literatura española.

Quinto. Principios de aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas.

Sexto. Principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura.

Séptimo. Rudimentos de historia y geografía, especialmente de España.

Octavo. Nociones generales de ciencias físicas y naturales, acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.

Noveno. Nociones de agricultura, industria y comercio, de contabilidad por partida doble y teneduría de libros.

Décimo. Principios de higiene y de economía.

Undécimo. Nociones de derecho; enseñanza de la Constitución del Estado; deberes del ciudadano; educación cívica.

Duodécimo. Principios generales de Pedagogía aplicada á la educación personal y al magisterio de los padres y de las madres de familia.

Décimotercio. Ejercicios físico-educativos; gimnasia, canto, juegos, paseos y excursiones escolares y ejercicios manuales.

Art. 3.º En la enseñanza de las niñas se omitirán los estudios de que tratan los párrafos sexto, noveno y décimo del artículo 2.º, que dirán así:

Sexto. Principios de geometría y de dibujo aplicado á las labores propias de la mujer.

Noveno. Labores propias del sexo, lavado, planchado, etc.

Décimo. Principios de higiene, de economía doméstica y arte culinario.

Art. 4.º Los estudios de la educación popular no están sujetos á determinado número de concursos anuales; pero el contenido de la misma se dará en las Escuelas públicas en tres grados concéntricos, formados sobre todas las materias, y que sólo se diferenciarán en el desarrollo y en la manera de transmitir los conocimientos. Ningún educando podrá pasar á un grado superior sin tener aprobado el inmediato inferior en exámen público, llevado á cabo en la forma que prescriban los reglamentos.

Art. 5.º La educación popular es obligatoria para todos los españoles. Los padres, tutores ó encargados enviarán á las Escuelas públicas á sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta la de doce, á no ser que les proporcionen la suficiente en sus casas ó en establecimiento

particular; pero en estos dos últimos casos, todos los educandos sufrirán examen en las escuelas públicas.

Art. 6.º Para hacer efectiva la educación popular habrá en cada Ayuntamiento un censo especial que se rectificará todos los años, y en el cual constarán todos los individuos residentes en el término municipal respectivo y comprendidos en la edad escolar

Las autoridades usarán de los medios coercitivos permitidos por las leyes, entre los que se contarán los siguientes:

Primero. La imposición de multas progresivas por reincidencia á los padres, tutores ó encargados que no cuiden de dar la educación debida á sus hijos y pupilos.

Segundo. La reprensión y el arresto prevenidos en los números 5.º y 6.º del artículo 603 del Código penal de 18 de Junio de 1870.

Tercero. Sufrirán inhabilitación absoluta para ejercer cargo público de ninguna clase, y también para ser admitidos á trabajar en obras costeadas por el Estado, Provincia ó Municipio, lo mismo los que no acrediten debidamente haber recibido la obligada educación, que sus padres, tutores ó encargados.

Cuarto. Serán incluidos desde luego en las relaciones de reclutas disponibles y excluidos del sorteo para el reemplazo del servicio de las armas los mozos sorteables que no acrediten haber recibido la educación que corresponde.

El contenido de estos últimos párrafos tercero y cuarto, solo regirá trascurridos que sean cinco años después de promulgada la presente ley.

Art. 7.º La educación popular se dará gratuitamente en las escuelas públicas á los niños, cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla; pero los pudientes, cuyos hijos ó pupilos asistan á dichas escuelas públicas, satisfarán una cuota proporcional á la cédula personal del cabeza de la familia. Esta cuota no excederá del triple del importe total de dicha cédula y su recargo legal.

Art. 8.º La aprobación de los estudios comprendidos en los tres grados concéntricos de la educación popular, y la reválida de los mismos en un examen general de todas las materias que dicha educación

al rac., son requisitos indispensables para principiar los estudios generales de la segunda enseñanza, y para pasar á los estudios de aplicación correspondiente á la misma.

(Continuará.)

Sección oficial

5 de Julio próximo pasado.—Real orden del Ministro de Fomento al Director general de Instrucción pública, y comunicada por éste al Rector de la Universidad Central, que dice así:

«Visto que los auxiliares de las escuelas públicas de Madrid nombrados con anterioridad al 12 de Marzo de 1885, con sujeción al Decreto de 21 de Enero de 1876, no pueden ser separados de sus plazas, por virtud de esta última disposición, sino mediante expediente, y que con posterioridad, si bien antes del Reglamento de auxiliares, otros preceptos, entre ellos la Real orden de 12 de Mayo de 1890, reconocieron á los interesados la inamovilidad de sus plazas; estudiados los dos párrafos de la primera disposición transitoria del citado Reglamento de 21 de Abril de 1892, que ni expresamente deroga, ni pudo derogar el decreto anterior, ni conciliar con los derechos adquiridos al amparo de las demás disposiciones análogas; pero considerando á la vez que estos auxiliares no pueden acogerse sólo á lo favorable, eludiendo lo trabajado del mentado Reglamento del anterior año; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que estos auxiliares tienen la propiedad de sus plazas, no con el nuevo, sino con su antiguo haber, hayan practicado ó no ejercicios de oposición, sin la asimilación á maestros en el último caso que las supresiones, que puedan ser legales, de auxiliares se refieran primero á los posteriores al año 1885, y que los reclamantes, para disfrutar el aumento de sueldo últimamente reconocido á las auxiliares, pueden hacer ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria.»

Real orden de 26 de Julio próximo pasado (Gaceta del 27.)

«En atención á que en la primer quincena de Agosto muchos alumnos de la enseñanza primaria se hallan con sus familias fuera de la localidad de los centros docentes, y por esta causa, transcurrido dicho tiempo, acuden á esa Dirección en demanda de la gracia de matrícula, con el fin de evitar tales peticiones, sin privarles

del medio de admisión en época todavía oportuna;

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar la modificación del plazo de una de las dos convocatorias que determina el art. 4.º de su Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y en su virtud disponer con carácter general que los que hayan hecho libremente sus estudios y quieran darles validez académica en Septiembre, en la segunda quincena del mes anterior es cuando deberán acudir en sus estancias al jefe del establecimiento de enseñanza oficial donde pretendan examinarse.»

Sección de noticias

Tenemos noticia de que el digno Inspector de esta provincia, D. Ricardo Tena y Ruiz, ha emitido informe en los expedientes pidiendo la supresión de dos escuelas de M.ªs de las Matas, y rebaja de categoría de la de Ababuj, ambos en sentido negativo.

Han solicitado la jubilación, por edad, las Maestras de Torre de Arcas y San Agustín, doña Ramona Solsona y D.ª Isidora Gomez, y el Maestro de la escuela de Loscos, D. Timoteo Gascón.

La Junta Provincial, en su última sesión, acordó se diga á las Maestras propietarias de las escuelas de niñas de Monterde, Visiedo, Tornos y Buena contra las que se han presentado quejas, que si el día 1.º de Setiembre próximo no se ponen personalmente al frente de sus respectivas escuelas se les instruirá el oportuno expediente por abandono de destino.

No habiéndose presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario, el Maestro que fué nombrado por concurso de ascenso para la escuela del Centro de esta capital, y dándose por consumido el turno con arreglo á las disposiciones vigentes se anunciará dicha escuela por oposición en el próximo Noviembre.

El Gobernador civil de Barcelona, no consiente á los Alcaldes de los pueblos de su mando que deban *todavía* el cuarto trimestre del último ejercicio económico.

A los Maestros de Teruel, por ejemplo, les

deben el tercero y el cuarto y á otros de la misma provincia, los dos anteriores además.

Nuestro querido amigo y compañero D. Francisco Lacueva, Maestro de Blancas, ha tenido la desgracia de perder á su idolatrada esposa, doña María Paricio Oset, la cual, después de dolorosa enfermedad, falleció en Blancas el día 20 del pasado Julio, á los treinta y cinco años de edad.

Sentimos muchísimo la desgracia que apura el alma de nuestro buen amigo á quien deseamos santa resignación para sobrellevar, sin mayor detrimento, tan dolorosa pérdida.

Ha sido aprobada la permuta que tenían entablada de sus respectivas escuelas, los Maestros D. Juan Pascual Almazán y D. Antonio Barberán, que sirven respectivamente las de La Mata y Celadas.

En Baracaldo (Vizcaya), se ha celebrado un festival infantil que ha resultado brillantísimo.

De El Ramon

«El fondo de jubilaciones.—Mas, que la merma que ha de sufrir el fondo de jubilaciones, viudedades y orfandades del Magisterio de primera enseñanza, es sensible para todo amante de la cultura popular, que un gobierno que se tiene por liberal y democrata y que fia su fuerza en la opinión pública haya retirado su mano protectora al montepío del Magisterio.

Creose ese fondo con una subvención del gobierno sacada de los presupuestos generales del Estado, con el descuento del tres por ciento de los haberes de los Maestros propietarios, con el diez por ciento de las cantidades que se invierten en material, con el cincuenta por ciento de descuento de todas las interinidades cuyos sueldos pasan de quinientas pesetas, y con el producto de las Escuelas vacantes, cuyas dotaciones ingresan íntegras en la referida Caja.

Con solo atender á esto, se comprende bien que todos, Maestros, Escuelas y pueblos, hacen grandes sacrificios por el sostenimiento de esos fondos, y nosotros añadimos mas, y es que todos los amantes de la cultura popular han visto con mucho agrado la creación y sostenimiento del montepío, que ha venido á enjugar tantas lágrimas, á satisfacer tan grandes aspiraciones, y á sacar al achacoso anciano, á la pobre viuda y al desvalido huérfano de los hospitales, de la miseria y de las casas de beneficencia; así como han visto con sentimiento que este mismo Gobier-

no, autor de tan provisora Ley, haya apartado su mano protectora de esos fondos, retirando por motivos de economía la humilde pensión de 150.000 pesetas que antes tenía asignadas la Caja, y dispuesto que todos los sueldos, material y gratificaciones del personal y vocales de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, salgan de los fondos propios de esa humillitaria institución.

Mentira parece que á esto se haya llegado; extrañándonos sobremanera que se haya retirado la subvención á la Caja central y queden subsistentes otros muchos servicios, que, si son también necesarios en el organismo del Estado, no alcanzan, ni por mucho, á tener la importancia ni la trascendencia de los servicios que presta y puede prestar á la cultura y la prosperidad de la nación el Magisterio de primera enseñanza.

Válese que dichos fondos se administran bien, que la Junta Central ha organizado todos sus servicios de manera que no hay otro organismo en España que le iguale en perfección, y que, en virtud de su sabia administración, los fondos destinados al pago de jubilaciones, viudedades y orfandades serán suficientes para atender á las necesidades legales, que indudablemente son las mas perentorias y apremiantes.»

Según tenemos entendido, dice «El Magisterio Aragonés», en la nueva ley de presupuestos, todos los sueldos de los cargos de empleados de la Junta Central de Derechos pasivos, pesarán sobre el fondo de los Maestros jubilados, con más 40 pesetas que tienen asignadas por cada sesión los señores que por gracia son nombrados para dicha Junta por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento. De modo que el art. 5.º de la ley de 16 de Julio de 1887, que dice que las dietas de 25 pesetas que en concepto de asistencia habían de disfrutar los individuos de dicha Junta, hoy por virtud de economías, se elevarán á diez pesetas por cada sesión: dichas dietas pesaban por dicho artículo sobre el Estado, y hoy gravitarán sobre el fondo de jubilaciones de los Maestros.

Nada, guerra al fondo de jubilaciones de los Maestros si se ha de salvar la patria. Reformas y más reformas, pero sobre el funcionario pequeño y modesto que lleva el peso de los distintos ramos de la Administración pública, y mucho cuidado con tocar los muchos empleados de alta talla que perciben pingües sueldos por ser la causa de la rémora para que no funcione como se merecen muchos ramos de la Administración pública española.

Consideramos casi seguro, dice «El Magisterio Extremeño», que todos aquellos Auxiliares

que, no siendo Maestros, tienen al menos el certificado de aptitud, con el cual obtuvieron sus plazas, serán respetados en ellas; si bien no podrán percibir el aumento de sueldo que determina el art. 2.º del Reglamento, si no adquieren en los exámenes extraordinarios de Setiembre el mencionado título profesional.

Así lo hemos creído siempre, añade el citado colega, y ésta nuestra opinión la vemos confirmada en un suelto, que parece oficial publicado por nuestro estimado colega «El Hispalense» del día 6 del presente mes.

Acercas de las Auxiliares no hay más que ver lo que se lee en la Orden de 14 de Junio que va en la «Sección oficial» de este número, y creemos que es ocasión de que pidan todos los Auxiliares el título administrativo con el haber que les corresponda en virtud del Reglamento de 21 de Abril de 1892, que será de buena memoria para dichos funcionarios.

Leemos en «El Monitor de primera enseñanza»:

«Siguen por un camino tortuoso los Maestros que no cuidaron de hacer estampar en sus respectivos títulos administrativos la toma de posesión y el cese por la Autoridad competente acudiendo luego á las Juntas provinciales para que les expida una certificación que acredite aquellos extremos. No es incumbencia de dichas Juntas provinciales el expedir documentos de la citada índole y si de las Juntas locales; á éstas han de acudir, pues, los interesados, y si éstas carecen de datos para expedir las certificaciones que se les reclaman queda el medio de abrir una información que acredite los extremos que abarque la petición del interesado. Creemos que las precedentes líneas servirán para los que ignoran el procedimiento que ha de seguirse cuando en sus títulos administrativos falten una ó las dos circunstancias mencionadas: la toma de posesión y el cese.»

Los periódicos italianos se quejan amargamente de que se adeude á los Maestros de aquel país la suma de 215.000 pesetas.

Consignan al propio tiempo el hecho de que en las provincias meridionales, dos Maestros estaban pereciendo, literalmente de hambre, porque no se les pagaba sus sueldos.

¡Bah! Aquellos seres inverosímiles se quejan de vicio.

Solo á los Maestros de la provincia de Cuenca se les debe, literalmente, 800.000 pesetas.

¡Me parece que es literatura!.....

Cortamos de «El Magisterio Español»:

«En el próximo otoño se publicarán las actas y los resúmenes del Congreso Pedagógico Ibero-Americano. En tanto, el Presidente del mismo Sr. Labra, ha dirigido á los Sres. Ministros de Fomento, Presidente del Consejo de Instrucción pública, Director de este ramo, Presidentes de las Cámaras, Presidentes de las Comisiones y subcomisiones de presupuestos, el resultado en detalle de las citaciones que tuvieron efecto en dicho Congreso á fin de que puedan tenerse en cuenta en las proyectadas reformas de la enseñanza.»

En el mismo colega leemos:

«El Sr. Becerro de Bengoa ha presentado en el Congreso la siguiente enmienda al capítulo del presupuesto de Fomento referente á la Inspección de enseñanza.

«Interin se reorganice la Inspección general y provincial de enseñanza, subsistirán las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto de 1892 93, entendiéndose ampliado en la cantidad necesaria el crédito del capítulo IV de este presupuesto.»

Firman, entre otros, la enmienda los señores Requejo y Gascón.

De acuerdo con el Sr. Vincenti ha sido admitida esta enmienda por la Comisión y por el Ministro de Fomento.

Los Maestros de Vizcaya han felicitado por telegrama á nuestro distinguido amigo Sr. Cembrain España por su elevación á senador, y esperan de él que en éste cargo defenderá los intereses de la enseñanza.

La prensa profesional reproduce todo el manifiesto dirigido por los Maestros de Madrid al Magisterio primario con motivo de las proyectadas reformas en las Normales.

Pide *El Riojano*, y nos parece bien, que al anunciar las Escuelas vacantes se fije la cantidad que el pueblo correspondiente adeuda por primera enseñanza.

Dice «El Magisterio Español»:

«Para los que se quejan de que las oposiciones son muy largas. En Sevilla se han presentado á ejercicios de mejora de sueldo 20 Mies-

tros; en los días 10, 11 y 12, hicieron el ejercicio escrito; el mismo día 12 se calificó, se hizo el ejercicio oral y fueron todos aprobados; el 13 tuvo lugar el ejercicio oral y... todos fueron aprobados por unanimidad. ¿Puede pedirse más actividad?»

Eso prueba solamente lo que son los ejercicios para mejora de sueldo.

Los Auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las Normales establecidas en la región andaluza, elevan una bien razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo se equiparen en todos sus derechos á los Maestros de las escuelas públicas elementales existentes en las capitales de las provincias respectivas, fundándose en que estas auxiliares figuran en el número de escuelas elementales que sostiene cada localidad.

Deseamos una pronta y favorable resolución á lo que solicitau estos auxiliares.

Un periódico de Santander, *La Voz Montañesa*, con motivo de lo ocurrido en la muerte del torero Felipe García, establece un paralelo, del cual deduce tristísimas consecuencias, con lo que acontece en la muerte de un Maestro de primera enseñanza.

Al morir aquel torero se inicia una suscripción á favor de la viuda, suscripción para la que la Reina Regente entrega 500 pesetas. Al morir un maestro su viuda queda en el mayor olvido.

La suscripción para la viuda del torero asciende á 30 500 pesetas. Si alguien iniciase una suscripción para la viuda de un maestro... nadie daría una peseta, ni aun la... pues todos vemos que se consiente que los Maestros cobren tarde, mal y nunca.

¿Y la misión que para el porvenir de las sociedades desempeña cada cual?

¡Oh! la misión del torero es mucho más alta, mas noble, más sublime, puesto que se propone adormecer la sensibilidad ante la crueldad y la barbarie.

En Riolinto se ha inaugurado con gran solemnidad un nuevo edificio para Escuelas que ha costado al Ayuntamiento 100.000 pesetas. ¡Júzguese de la importancia extraordinaria de este acontecimiento!

Destinar esa cantidad á una Escuela demuestra un gran amor á la enseñanza, un estado de cultura muy adelantado, una administración municipal ejemplar y que la industria minera de aquel pueblo floreciente le ha dirimi-

do de la postración y abandono en que se encuentran la mayor parte de los de España.

Noticias de esta índole vienen á poner de manifiesto el punible desvío con que otros Ayuntamientos miran cuanto se relaciona con la enseñanza y con los Maestros.

Nuestra más entusiasta felicitación á la digna Corporación municipal de Riolinto.

Lejos de mejorar el pago á los Maestros en algunas provincias, se va poniendo peor el cumplimiento de tan preferente atención.

Todos los días esperamos ver aparecer una enérgica disposición que termine de una vez la morosidad de los encargados de cubrir estas sagradas atenciones, quedando por desgracia un día y otro defraudadas nuestras esperanzas.

Entre otras provincias, recordamos la de Almería, cuyo caso es digno de llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento, puesto que se les adeuda á los Maestros de algunos pueblos quince mensualidades de sus modestísimos haberes.

Contestando en el Senado (sesión del día 6 del actual) á la interpelación del Sr. Merelo sobre Instrucción pública, el Ministro de Fomento, Sr. Moret, pronunció un elocuente discurso, en el que, al explicar el concepto que le merece la enseñanza, declaró que nada le preocupa tanto como emprender reformas en Instrucción pública, por temor de contribuir al aumento del caos; por lo que hay que ceñirse á lo presente y caminar con pies de plomo.

—«Mi criterio, dijo, es devolver á las Universidades su autonomía, dar á la enseñanza la debida independencia, y confiar á los claustros de Profesores la solución de todas las cuestiones de Instrucción pública. Si así no se encuentra el remedio, será preciso creer, que no existe.»

Las oposiciones á las escuelas de niñas, vacantes en el distrito Universitario de Madrid, se han aplazado hasta el mes de Septiembre, porque entonces comienzan las clases en las escuelas públicas.

Según el célebre higienista Ireislander debe dormirse desde la edad de 7 á 14 años, diez horas, 8 de de ejercicio y 3 de ocupación; desde los 14 á los 15 años, ocho horas de sueño; 6 de ejercicio y de 5 á 7 de ocupación; desde los 15 años en adelante mientras el individuo no llega á la vejez, de 6 á 7 horas de sueño, cuatro de ejercicio y 9 de ocupación.

El número 1.º del tomo V de «La Escuela Moderna», correspondiente al mes de Julio, contiene el siguiente sumario:

«La Escuela, por Hipólito Taine.

Pedagogos contemporáneos: el doctor Berra (artículo primero), por Rafael M. de Labra.

La enseñanza de la Pedagogía en las Escuelas Normales, por P. de Alcántara García.

Confidencias (fragmento del «Diario de un Maestro», por Alejandro de Tudela.

Excursiones por el campo, por Jesusa de Granada y Labín.

Ventajas de las fórmulas y reglas aritméticas, por Estéban Oca.

¿Cómo ha de ser el estudio de la Gramática en las escuelas? por Gabriel Pancorbo Cascales.

Reorganización de las Escuelas Normales: preámbulo á la ponencia del consejero de Instrucción pública don Santos María Robledo.

El amor á la patria (boceto de lecciones acerca de la instrucción cívica), por P. de A. G.

Hombres y animales: la educación, por Antonio de Bordons y Guillot.

Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, por E. G. B.

Bibliografía pedagógica: el método activo en la enseñanza, por J. M. Muñoz H.

Crónica general.

Se suscribe á esta Revista en Madrid, casa de los señores Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2.

Sección Paria

UNA EXPEDICIÓN

Consagremos al descanso una parte de la vida; que el arco siempre tirante más pronto se inutiliza.

X.....

I.

Prepara el coche, Ricardo,
que ya la lluvia cesó;
y es la una de la noche,
y está muy lejos Sarrión;
y hay que ir de allí á Manzanera,
villa de antiguo señor
de aquellos de horca y cuchillo
y de caldera y pendón;
y además, aunque en secreto
el proyecto se formó,
como es cosa de mujeres,
me parece ¡vive Dios!
que muchos en Manzanera
conocen la expedición,
(los secretos de mujeres
siempre tan secretos son,

como bandos publicados
con trompeta ó con tambor)
y esperan allí impacientes
nuestra llegada, no dos,
sino doscientas personas,
de sexo y de condición
diversos; niños, adultos,
pollas, pollos, ¡qué sé yo!
Conque anda listo, Ricardo,
salgamos sin dilación.....

¿qué ya has enganchado, dices?

¡Niñas vamos! vámonos:

al coche todos y... ¡marchen!

Teruel de mi vida, ¡Adios!

Ya los palos del telegrafo

recorre el coche veloz

y los árboles gigantes

deja atrás como el vapor;

y queda aquí una masía;

y más adelante, dos;

y poco despues, La Puebla;

y... ¡alto señores! Sarrión.

¿Sarrión has dicho, Ricardo?

¿Seis leguas en cuatro, aun no,

recorridas? Aseguro

que tu coche es más veloz

que el renombrado trineo

del inmortal Faetón.

Bajemos, pues, señoritas,

y desaynnémonos;

que la vigilia fué larga

y nuestro ejercicio, atroz.

¿Qué hay de almorzar, posadero?

Pues lo que quieran, señor,

(dice un hombre *resupido*

que empuña diestro un porrón,

lleno de alcohol exquisito,

licor de Amburgo ó Francfort,

propietario, según dijo,

que, con la lluvia anterior;

cojerá muchas patatas

si es que se las guarda Dios)

hay huevos frescos, chuletas...

No diga usted más; que son

los huevos y las chuletas

para almuerzo, lo mejor.

Que nos lo sirvan al punto.

¡Eh! niñas, al cemedor:

almorcemos rennidos

en paz y gracia de Dios;

paguemos, demos propina,

y dejemos á Sarrión;

que hay que recorrer dos leguas,

y empieza á picar el sol.

(Se continuará)